

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PERFIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24.- Para ser **Diputado** se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, no poseer otra nacionalidad y tener una residencia en el Estado no menor de cinco años, antes del día de la elección.
- II. Estar inscrito en la lista nominal de electores.
- III. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidatos;
- IV.- No ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de la Administración Pública Estatal, Consejero Jurídico o Fiscal General del Estado, ni desempeñar el cargo de Juez de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidatos.
- V. No ser Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidatos;
- VI. (DEROGADA, P.O. 26 DE JULIO DE 1999)
- VII. No ser Ministro de algún culto religioso.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIAL MAYOR

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 85.- Para ser **Oficial Mayor** se requiere:

- I.- Ser mayor de 25 años de edad, en pleno goce de sus derechos, no tener antecedentes penales;
- II.- Tener título profesional a nivel de licenciatura, en alguna de las especialidades relacionadas con la función, preferentemente en el área de derecho; y
- III.- Tener el perfil profesional y la experiencia para ocupar dicho cargo.

El Oficial Mayor no podrá prestar servicios profesionales en ningún nivel de la administración pública, federal, estatal o municipal, ni desempeñar actividades profesionales privadas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y SERVICIOS GENERALES

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

Artículo 89 menciona que el **Director de Administración, Finanzas y Servicios Generales**, deberá:

- Preferentemente ser Contador Público o Licenciado en Administración de Empresas;
- Con experiencia profesional de por lo menos 5 años anteriores a la designación.
- Cumplir con los requisitos que señala el artículo 85 del Reglamento que dice:
- Ser mayor de 25 años de edad, en pleno goce de sus derechos, no tener antecedentes penales;
- Tener título profesional a nivel de licenciatura, en alguna de las especialidades relacionadas con la función, preferentemente en el área de derecho; y
- Tener el perfil profesional y la experiencia para ocupar dicho cargo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR DE SERVICIOS DOCUMENTARIOS

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

Artículo 90 menciona que el **Director de Servicios Documentarios**, deberá:

- Ser licenciado en cualquiera de las especialidades de la materia.
- Con experiencia profesional de por lo menos 5 años anteriores a la designación.
- Y cumplir con los requisitos que señala el artículo 85 del Reglamento, que dice:
 - I.- Ser mayor de 25 años de edad, en pleno goce de sus derechos, no tener antecedentes penales;
 - II.- Tener título profesional a nivel de licenciatura, en alguna de las especialidades relacionadas con la función, preferentemente en el área de derecho; y
 - III.- Tener el perfil profesional y la experiencia para ocupar dicho cargo.

DIRECTOR JURÍDICO

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

Artículo 91 menciona que el **Director Jurídico**, deberá:

- Ser licenciado en derecho.
- Con experiencia profesional de por lo menos 5 años anteriores a la designación.
- Y cumplir con los requisitos que señala el artículo 85 del Reglamento, que dice:
 - I.- Ser mayor de 25 años de edad, en pleno goce de sus derechos, no tener antecedentes penales;
 - II.- Tener título profesional a nivel de licenciatura, en alguna de las especialidades relacionadas con la función, preferentemente en el área de derecho; y
 - III.- Tener el perfil profesional y la experiencia para ocupar dicho cargo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

Artículo 92 menciona que el **Director de Comunicación Social**, deberá:

- Ser preferentemente licenciado en Comunicación Social.
- Con experiencia profesional de por lo menos 5 años.
- Y cumplir con los requisitos que señala el artículo 85 del Reglamento, que dice:
 - I.- Ser mayor de 25 años de edad, en pleno goce de sus derechos, no tener antecedentes penales;
 - II.- Tener título profesional a nivel de licenciatura, en alguna de las especialidades relacionadas con la función, preferentemente en el área de derecho; y
 - III.- Tener el perfil profesional y la experiencia para ocupar dicho cargo.